AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.

Barranquilla - Atlántico, veintiuno (21) de septiembre de 2026

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA YCONTABLE DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Resolución Ministerial N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022); la Resolución Ministerial N.° 4130 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución N.° 008596 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se establecen disposiciones relacionadas con la delegación de funciones del Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO

Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** requiere adelantar el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".**

1. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el Estudio Previo y la Invitación Pública, junto con los demás documentos correspondientes al proceso de selección.

2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** adelantó la convocatoria dirigida a **MiPymes colombianas**, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

3. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, se recibieron cuatro (04) manifestaciones de interés de **MiPymes colombianas** para la limitación de la convocatoria, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

4. Que, de conformidad con lo anterior, se dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en relación con la limitación de la convocatoria a **MiPymes colombianas**:

 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

CENACBAR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y, en particular, de los parámetros previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** procede a limitar la convocatoria a **MiPymes colombianas** con domicilio en las ciudades de Barranquilla - Atlántico y/o Santa Marta - Magdalena, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas para el presente proceso de selección.

La adopción de esta medida se orienta a promover la participación de las **MiPymes colombianas** con domicilio en el ámbito territorial definido para el presente proceso de selección, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial local y regional y a la generación de mayores oportunidades de acceso a la contratación pública.

En este sentido, la limitación de la convocatoria se encuentra encaminada a promover la participación de este segmento empresarial en el mercado de la contratación estatal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en armonía con los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, economía y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR